

## PODER

Guatemala, 1 de julio del 2015. El suscrito **FEDERICO EMILIO IGNACIO CRUZ SANDOVAL**, de setenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero, de este domicilio, identificándome con el documento personal de identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) 1712 83619 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actuando en mi calidad de **APODERADO GENERAL CON REPRESENTACION** de la entidad **WOHLHABENHEIT HOLDINGS CORP.** entidad constituida de conformidad con los términos de la escritura pública número 3490 de fecha 10 de junio de 2014 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la ficha 837361 Documento Redi 2626032 del 27 de junio del 2014 del Registro Público, personería que acredito con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala el 12 de agosto del 2014 por el Notario Luis Pedro Bermejo Quiñonez, la cual quedo inscrita en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo la inscripción número 1 del poder 315319-E, sociedad con domicilio en ciudad de Panamá, República de Panamá,

Por el presente la entidad **WOHLHABENHEIT HOLDINGS CORP** otorga a:

**DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO C. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO V. BERMEO ANDRADE**

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Participar en la formación y/o adquisición de nuevas compañías en que la poderdante sea socia o accionista, cuando así se instruya. Para que a nombre de la poderdante actúen como socios o accionistas en la incorporación de nuevas compañías hasta el final del trámite de constitución. Los apoderados podrán participar, especialmente, en la formación de una sociedad anónima ecuatoriana y estarán en capacidad de representar a la poderdante/accionista en la incorporación de la mencionada compañía hasta concluir su proceso de constitución. En especial, se hace referencia a la compañía Ecuatoriana denominada **AGROCENTRO-ECUADOR C.A.**
- B) Podrán además suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, reformar estatutos, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de las compañías; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.
- C) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, suscribir firmar y/o presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar y suscribir documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos (SRI, Municipio, Banco Central, y demás entidades, incluyendo las detalladas a continuación); obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante

MINISTERIO DE  
1  
00  
MINISTERIO DE



cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, y demás Municipios a lo largo del Ecuador, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

- D) Por último, podrán suscribir, preparar, solicitar, tramitar, presentar documentación, obtener y/o retirar cualquier tipo de visa, sea de inmigrante o de no inmigrante, que sea solicitada por las nuevas compañías constituidas, o por cualquier otra empresa y/o persona que tenga legítimo interés, con el objeto de legalizar su presencia en el Ecuador y/o para que pueda asumir y ejecutar funciones de administrador y/o representante de la indicada compañía, y en caso de que sea elegida para tal cargo; así como también para representar a esta compañía extranjera, en su calidad de accionista de la empresa ecuatoriana AGROCENTRO-ECUADOR C.A., en especial de acuerdo con el alcance de las exigencias que la Superintendencia de Compañías requiere a este efecto.

El mandante y mandatarios están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.

Federico Emilio Ignacio Cruz Sandoval  
Guatemala, 1 de julio del 2015

En la ciudad de Guatemala, el uno de julio del año dos mil quince, la infrascrita Notaria da fe de la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por Federico Emilio Ignacio Cruz Sandoval, persona de mi anterior conocimiento, quien firma en representación de la entidad Wohlhabenheit Holdings Corp., y quien tiene facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de Panamá, habiendo la notaria examinado los documentos respectivos y quien bien enterado del contenido de la presente acta de legalización firma de nuevo la presente juntamente conmigo.

Federico Emilio Ignacio Cruz Sandoval

ANTE MI:

de María Folgar Romero  
Abogada y Notaria



**ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.**

2015-5591

LA INFRASCrita SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) FLOR DE MARIA FOLGAR ROMERO es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinte mil quinientos treinta de Folio trece mil seiscientos catorce del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo. La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1892145

Guatemala, seis de julio de dos mil quince.

  
Lidia Karla L. Guevara Herrera  
Subdirectora  
Archivo General de Protocolos





TIMBRE

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
de la República de Guatemala, C.A.**

**CERTIFICA:** Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--



Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

jueves. 09 de julio de 2015

Licenciado Giovanni de Paz Acevedo  
Jefe del Departamento de Auténticas



AS  
AS



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 101/2015**

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

GUATEMALA, 17 de Julio del 2015



  
**TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<22>> <<GUATEMALA>> <<A-803450>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

